

REF: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS DE MENORES
DEMANDANTE: VANESSA ESTHER QUINCHIA PALENCIA
DEMANDADO: ANDRES GUILLERMO GONZALEZ ROMERO
RAD: 47-798-40-89-001-2023-00126-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIAL
TENEFIFE MAGDALENA
jpmtenerife@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenerife, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

AL DESPACHO INFORMANDO QUE EL DIA DE HOY 02 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 10:58AM, DENTRO DEL HORARIO HÁBIL LABORAL JUDICIAL, EL JUZGADO ÚNICO PROMISCO FAMILIA DE PLATO – MAGDALENA, A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO DE DESPACHO, REMITIÓ DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS DE MENORES, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023 EL CUAL ORDENA:

“PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva de alimentos interpuesta por la señora VANESSA ESTHER QUINCHIA PALENCIA en contra ANDRES GUILLERMO GONZALEZ ROMERO, por falta de competencia territorial. SEGUNDO: Se ordena la remisión del expediente al Juzgado Promiscuo Municipal del municipio de Tenerife.”

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA DEMANDA CONSTA DE UN ARCHIVO EN FORMATO PDF CON VEINTICUATRO (24) FOLIOS QUE CONTIENE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: DEMANDA, PODER, REGISTRO CIVIL DEL MENOR IAN GONZÁLEZ QUINCHIA, CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA DEMANDANTE, ACTA DE CONCILIACIÓN DEL 23 DE MARZO DE 2021, FÓRMULA MÉDICA DEL MENOR IAN, FACTURA DE COMPRA DE MEDICAMENTOS.

AL DESPACHO PARA SU RESPECTIVA ORDEN,

KATE SIMMONDS TRESPALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
TENEFIFE MAGDALENA**

jpmtenerife@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenerife - Magdalena, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REF: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS DE MENORES

DEMANDANTE: VANESSA ESTHER QUINCHIA PALENCIA

DEMANDADO: ANDRES GUILLERMO GONZALEZ ROMERO

RAD: 47-798-40-89-001-2023-00126-00

AUTO INTERLOCUTORIO N. 0080 DEL IV TRIMESTRE DE 2023.

La señora **VANESSA ESTHER QUINCHIA PALENCIA** en calidad de madre del menor **IAN GONZÁLEZ QUINCHIA** de tres (03) años de edad según en el registro civil allegado al plenario, presentó demanda Ejecutiva de Alimentos a través de su apoderada judicial **ENEDI MARGARITA RIVERA MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°1.065.810.284 y portadora de la T.P. 341.761 del CSDJ, en contra del señor **ANDRÉS GUILLERMO GONZALEZ ROMERO**, por las cuotas adeudadas por concepto de la obligación alimentaria, que ascienden a la suma total de **CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$4.168.500)**, las cuales el presunto deudor morosa no ha cumplido en la forma pactada mediante Acta de Conciliación N° Hist. 159 -2020 llevada a cabo ante la Comisaría de Familia de Plato (Magdalena), el veintitrés (23) de marzo de 2021, así:

VALORES ADEUDADOS POR EL SEÑOR ANDRES GUILLERMO GONZALEZ ROMERO POR CONCEPTO DE CUOTA ALIMENTARIA (2021)			
CONCEPTO	VALOR	VALOR PAGADO	VALOR ADEUDADO
Cuota alimentaria mayo 2021	\$200.000	\$000.000	\$200.000
Cuota alimentaria junio 2021	\$200.000	\$000.000	\$200.000
Cuota alimentaria agosto 2021	\$200.000	\$000.000	\$200.000
Cuota alimentaria septiembre 2021	\$200.000	\$50.000	\$150.000
Cuota alimentaria octubre 2021	\$200.000	000.000	\$200.000
Cuota alimentaria noviembre 2021	\$200.000	\$100.000	\$100.000
Cuota alimentaria diciembre 2021	\$200.000	\$100.000	\$100.000
TOTAL, ADEUDADO POR EL SEÑOR ANDRES GUILLERMO GONZALEZ ROMERO POR CONCEPTO DE CUOTA ALIMENTARIA AÑO 2021			\$1.150.000

VALORES ADEUDADOS POR EL SEÑOR ANDRES GUILLERMO GONZALEZ ROMERO POR CONCEPTO DE CUOTA ALIMENTARIA (2022)			
CONCEPTO	VALOR	VALOR PAGADO	VALOR ADEUDADO
Cuota alimentaria enero de 2022	\$200.000	000.000	\$200.000
Cuota alimentaria febrero 2022	\$200.000	\$150.000	\$50.000
Cuota alimentaria octubre 2022	\$200.000	000.000	\$200.000
TOTAL, ADEUDADO POR EL SEÑOR ANDRES GUILLERMO GONZALEZ ROMERO POR CONCEPTO DE CUOTA ALIMENTARIA AÑO 2021			\$450.000

VALORES ADEUDADOS POR EL SEÑOR ANDRES GUILLERMO GONZALEZ ROMERO POR CONCEPTO DE CUOTA ALIMENTARIA (2023)			
CONCEPTO	VALOR	VALOR PAGADO	VALOR ADEUDADO
Cuota alimentaria de enero 2023	\$200.000	000.000	\$200.000
Cuota alimentaria febrero 2023	\$200.000	000.000	\$200.000
Cuota alimentaria marzo 2023	\$200.000	000.000	\$200.000

TOTAL, ADEUDADO POR EL SEÑOR ANDRES GUILLERMO GONZALEZ ROMERO POR CONCEPTO DE CUOTA ALIMENTARIA AÑO 2021	\$600.000
---	-----------

VALORES ADEUDADOS POR EL SENOR ANDRES GUILLERMO GONZALEZ ROMERO POR CONCEPTO DE EDUCACIÓN AÑO 2023 (se hace la aclaración que el menor se encuentra en el hogar infantil tapegua)			
CONCEPTO	VALOR	VALOR QUE DEBIA SER ASUMIDO POR EL DEMANDADO (50%)	VALOR ADEUDADO
Aseo	\$50.000	\$25.000	\$25.000
Zapatos	\$300.000	\$150.000	\$150.000
Uniforme	\$300.000	\$150.000	\$150.000
Transporte	\$80.000	\$40.000	\$40.000
Meriendas	\$250.000	\$125.000	\$125.000
TOTAL, ADEUDADO POR EL SEÑOR ANDRES GUILLERMO GONZALEZ ROMERO POR CONCEPTO DE EDUCACIÓN AÑO 2023			\$356.000

VALORES ADEUDADOS POR EL SEÑOR ANDRES GUILLERMO GONZALEZ ROMERO POR CONCEPTO DE VESTUARIO AÑO 2021			
CONCEPTO	VALOR	VALOR QUE DEBIA SER ASUMIDO POR EL DEMANDADO (50%)	VALOR ADEUDADO
Vestuario diciembre (tres mudas de ropa)	\$1.000.000	500.000	\$500.000
Vestuario por el cumpleaños	\$450.000	225.000	\$225.500
TOTAL ADEUDADO POR EL SEÑOR ANDRES GUILLERMO GONZALEZ ROMERO POR CONCEPTO DE VESTUARIO AÑO 2021.			\$612.500

VALORES ADEUDADOS POR EL SEÑOR ANDRES GUILLERMO GONZALEZ ROMERO POR CONCEPTO DE VESTUARIO AÑO 2022			
CONCEPTO	VALOR	VALOR QUE DEBIA SER ASUMIDO POR EL DEMANDADO (50%)	VALOR ADEUDADO
Vestuario diciembre (tres mudas de ropa)	\$1.500.000	\$750.000	\$750.000
Vestuario por el cumpleaños	\$500.000	\$250.000	\$250.000
TOTAL ADEUDADO POR EL SEÑOR ANDRES GUILLERMO GONZALEZ ROMERO POR CONCEPTO DE VESTUARIO AÑO 2021.			\$1.000.000

No obstante, lo anterior, la parte actora pretende, que se ordene librar mandamiento ejecutivo en contra del demandado **ANDRÉS GUILLERMO GONZALEZ ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.050.039.428, a fin de que se libere mandamiento de pago y que se cancelen las sumas manifestadas en líneas pretéritas.

Sin embargo, al revisar la demanda impetrada y sus anexos, esta judicatura advierte que la parte demandante, no remite las medidas cautelares propias del proceso ejecutivo, con el fin de perseguir el pago por parte del deudor, por lo que, de conformidad con el Artículo 82 y Artículo 83 inciso final que a la letra dispone: ***“En las demandas en que se pidan medidas cautelares se determinarán las personas o los bienes objeto de ellas, así como el lugar donde se encuentran.”*** Y en consonancia con lo predicado en el Artículo 90 numeral 1 y 2, este despacho procederá a inadmitir la presente demanda ejecutiva, por los anteriores motivos y concederá al demandante el término de cinco (5) días hábiles a fin de que subsane los defectos señalados anexando los documentos requeridos, so pena de rechazo.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife (Magdalena),

RESUELVE

1.- PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones dadas en la parte motiva de este proveído.

2.- SEGUNDO: CONCEDER a la demandante el término legal de cinco (5) días hábiles a fin de que subsane las deficiencias antes anotadas. Si así no lo hiciere, se rechazará la demanda. Lo anterior, de conformidad con lo consignado en el Artículo 90 del C.G.P.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,



HERMES DE JESÚS HERNANDEZ VIVES

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENERIFE

Estado electrónico: 097

Fecha: 07 de diciembre de 2023.

El presente estado electrónico es notificado en:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-tenerife/91>

promiscuo-municipal-de-tenerife Fijado: 8:00am



KATE SIMMONDS TRESPALACIOS
SECRETARIA

